



31 ENE. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000145

Callao, 31 ENE 2012

VISTOS:

El Informe N° 068-2012-GRC/GRI-OC del 26 de enero de 2012, emitido por el Jefe de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 084-2012-GRC/GRI del 27 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 068-2012-GRC/GRI-OC del 26 de enero de 2012, el Jefe de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló los siguientes aspectos:

a) Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000143 del 14 de febrero de 2011, se aprobó durante el ejercicio 2011 el Encargo de Gestión de la **Gerencia Regional de Salud a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura**, a efectos que ésta lleve a cabo acciones vinculadas al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, la misma que sustentó la elaboración de seis (06) expedientes de mantenimiento;

b) Que, en el presente año, de conformidad con la evaluación realizada durante el último trimestre del año 2011, a la fecha la Oficina de Construcción contaba con tres (03) expedientes concluidos relativos al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, los mismos que no podían ser tramitados si previamente el Titular de la Entidad no aprobaba el correspondiente Encargo de Gestión para el presente ejercicio;

c) Que, mediante el literal b) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dispuso que el crédito suplementario autorizado al Ministerio de Salud sería destinado para gastos de mantenimiento en infraestructura y equipos de los centros de salud y hospitales categoría II-1, a ser transferidos de manera directa; y que el manejo de dichos fondos se encontraba regulado a través de la Directiva Administrativa N° 186-MINSA/OGA.V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 842-MINSA; habiendo asignado a los centros de salud de la Provincia del Callao entre S/. 27,300.00 (Veintisiete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 38,300.00 (Treinta y ocho Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), cuya rendición de cuenta no podía exceder el 31 de marzo de 2012;

d) Que, las intervenciones contempladas en los expedientes elaborados respecto al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO** serían remitidos a los respectivos centros de salud a efectos que los trabajos contemplados sean complementarios a los que se realizarán con los fondos transferidos en mérito del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

e) En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar para el presente ejercicio el Encargo de Gestión de la Gerencia Regional de Salud a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura relativo al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**;






CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorando N° 084-2011-GRC/GRI del 27 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 del 11 de marzo de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el mismo que entre otros fue modificado mediante Ordenanza Regional N° 003 del 05 de febrero de 2009 que creó la Gerencia Regional de Salud como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, conforme se desprende de los numerales 1, 2, 7 y 12 del Artículo 118° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, entre otras, son funciones de la Gerencia Regional de Salud:

- 
- 
- a) Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales,
 - b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud,
 - c) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud en coordinación con los Gobiernos Locales,
 - d) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, conforme se desprende de los numerales 4, 6 y 7 del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, entre otras, son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- 
- 
- a) Conducir el proceso técnico de los proyectos de inversión y su ejecución, bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes,
 - b) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal;
 - c) Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente;

Que, conforme se desprende del numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la realización de actividades con carácter material, técnico de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos;

Que, siendo necesario llevar a cabo durante el presente ejercicio acciones vinculadas al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con carácter complementario a las ejecutadas con los fondos transferidos en mérito del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se considera necesario efectuar un encargo de Gestión a la Gerencia Regional de Infraestructura para que ejecute todas las acciones vinculadas (formulación, ejecución, supervisión y liquidación);

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

31 ENE. 2012


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ENCARGO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a efectos que ésta lleve a cabo durante el presente ejercicio acciones vinculadas al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con carácter complementario a las ejecutadas con los fondos transferidos en mérito del Decreto de Urgencia N° 058-2011, debiendo considerar para dicho efecto todas las acciones tendentes a la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de dicha actividad.

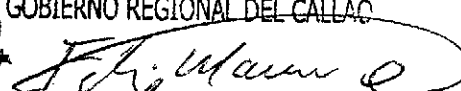
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que para efectos de la realización de las acciones vinculadas al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, la Gerencia Regional de Infraestructura se sujetará a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DÍOFERMENES ARRIANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE